



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

APERTURA INCIDENTE SANCIONATORIO							
FECHA	ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00258	00
DEMANDANTE	ANDRÉS FELIPE LOAIZA QUINTERO						
DEMANDADAS	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De manera oficiosa y en ejercicio del poder correccional que la Ley (artículo 44 del Código General del Proceso) le confiere a esta operadora jurídica, se dispone **aperturar incidente** sancionatorio en contra de **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P, y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A**, representadas legalmente por JORGE ANDRES CARRILLO CARDOSO y MARCELO CATALDO FRANCO, o quienes hagan sus veces, por desatender de manera deliberada la orden impartida por el Despacho en auto del 06 de septiembre de 2023, consistente en: *“(...) alleguen con destino al proceso de la referencia, la certificación del valor promedio mensual del último año de servicio devengado por el demandante ANDRÉS FELIPE LOAIZA QUINTERO, al servicio de dichas entidades, para lo cual, se tendrá en cuenta: El salario, prima de navidad, prima de junio, prima de vacaciones, subsidio de transporte y sobreremuneración (...)”*, incurriendo así en conducta sancionable con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes descrita en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Se le concede a las incidendatas el término de **tres (3) días**, siguientes a la notificación de la misiva que se ordena remitir, para que haga uso de su derecho de defensa, solicite y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93415332ab965cdbf4e0e1f4d708d1cd17399f5b0964a2615d42ec3415d65fe6**

Documento generado en 11/10/2023 11:19:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>